

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-15016 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos y del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.17 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos que se señalan a continuación y el establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.17 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública:

Nº 0.- General de Recaudación e Inspección.

Impuestos

Nº 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Nº 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Nº 3.- Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Nº 4.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Nº 5.- Reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasas

Nº 6.- Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades.

6.1.- Tasa por Licencias Urbanísticas.

6.3.- Tasa sobre Recogida de Basuras.

6.4.- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

6.5.- Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

6.6.- Tasa por Prestación de los Servicios del Cementerio Municipal.

6.7.- Tasa por Apertura de Establecimiento Mediante Comunicación.

6.9.- Tasa por Prestación del Servicio de Matrimonio Civil.

6.10.-Tasa por Expedición de Documentos.

6.15.-Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

6.16.-Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local.

6.17.-Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

CVE-2012-15016

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº 7.- Reguladora de las Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal.

7.1.- Tasa por Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público Local.

7.2.- Tasa por Ocupación con Mesas y Sillas.

7.3.- Tasa por Utilización Permanente de la Vía Pública.

7.4.- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Dominio Público, Reservas de Vía Pública por Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

7.5.- Tasa por Ocupación de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas y Otras Instalaciones.

7.6.- Tasa por Utilización de Columnas, Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios.

7.7.- Tasa por Utilización por Industrias Callejeras, Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.

7.9.- Tasa por Utilización por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones.

Precios Públicos

8.1.- Precio Público por Prestación del Servicio de Transporte Público.

8.3.- Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Danza.

8.4.- Precio Público por Prestación del Servicio de Polideportivo.

8.6.- Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio.

8.8.- Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Música.

8.11.- Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/15016

CVE-2012-15016